



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	YAMILE DEL CARMEN SALAS OÑORO C.C. 22.649.996
DEMANDADO	EDUARDO ENRIQUE ALFARO DIAZ C.C. 8.721.145
RADICADO	08-758-31-84-001-2016-00699-00

**Informe Secretarial.**

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 18 de enero de 2021.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
Soledad-Atlántico (18) de enero de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa la existencia de dos depósitos judiciales consignados N° 412040000456340 por valor de \$ 2.507.416,00 y título N° 412040000491839 por valor de \$ 1.420.199,00 consignado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**. Sin embargo, para el despacho se desconoce el concepto al cual pertenecen dichos valores consignados por lo que es pertinente requerir al pagador para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL** a que conceptos corresponden los rubros depositados a si mismo deberá indicar quien o quienes son los beneficiarios de dichos dineros.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

**RESUELVE:**

**Único:** Requerir al pagador **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL** a que conceptos corresponden los depósitos judiciales consignados N° 412040000456340 por valor de \$ 2.507.416,00 y título N° 412040000491839 por valor de \$ 1.420.199,00, así mismo deberá indicar quien o quienes son los beneficiarios de dichos dineros.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 21 de enero de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 007 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.  
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia  
DEAA





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad  
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.  
Correo: j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia  
DEAA



Nº: SC5730 - 4

Nº: GP 259 - 4